



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN SECRETARÍA GENERAL

"Año del Centenario de Yachay Wicchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN N° 251 -2011-R-COG-UNFV

San Miguel, 15 MAR. 2011



Visto, el Oficio N° 167-2010-ODH-OCRH-VRAD-UNFV, de fecha 06.08.10, de la Oficina Central de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual remite el proyecto de la Directiva: "Código de Ética de la Universidad Nacional Federico Villarreal", para su aprobación respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, mediante Resolución N° 1116-2010-ANR, de fecha 12.11.2010, declaró en situación de ingobernabilidad a la Universidad Nacional Federico Villarreal, disponiendo la conformación de una Comisión de Orden y Gestión;

Que, mediante Resolución N° 1121-2010-ANR, de fecha 17.11.2010, la Asamblea Nacional de Rectores, designó a los miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";



Que, conforme a lo dispuesto por el literal b), del artículo 4°, de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica, entre otros aspectos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; lo que es concordante con el inciso b), del artículo 113°, del Estatuto de esta Universidad, que establece que son atribuciones del Rector, entre otras, la dirección de la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Oficio N° 167-2010-ODH-OCRH-VRAD-UNFV, de fecha 06.08.10, la Oficina de Desarrollo Humano de la Oficina Central de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación, ha remitido para su respectiva aprobación el proyecto de la Directiva: "Código de Ética de la Universidad Nacional Federico Villarreal"; directiva que se ha dado con el objetivo de difundir los lineamientos básicos de conducta que debe de cumplir el empleado público de esta Casa Superior de Estudios durante el desempeño de sus funciones, procurando que el ejercicio de ellas y los principios señalados en dicho documento reflejen un mejor servicio a la Comunidad Villarrealina, en concordancia con la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y modificaciones;

Que, en ese contexto, estando al mérito de las opiniones emitidas por las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, en los Oficio N° 1569-2010-OCPL-UNFV, de fecha 26.07.10, y Oficio N° 2028-2010-OCAJ-UNFV, de fecha 22.11.10, respectivamente; y

De conformidad con la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General y el literal d) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad y las Resoluciones Nros. 1116 y 1121-2010-ANR, de fechas 12 y 17.11.2010

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN N° 251 -2011-R-COG-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2010-ODH-OCRH-VRAD-UNFV - "Código de Ética de la Universidad Nacional Federico Villarreal", documento que ha sido elaborado por la Oficina de Desarrollo Humano de la Oficina Central de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación de esta Casa Superior de Estudios, que será signada con el N° 001-2010-ODH-OCRH-VRAD-UNFV, cuyo texto es el siguiente:

"CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL"

I. GENERALIDADES

1.1 Finalidad

Lograr que el Empleado Público (Docente y Administrativo) de la Universidad Nacional Federico Villarreal, actúe con probidad y transparencia durante el desarrollo del cumplimiento de las funciones asignadas, bajo normas de principios morales y de comportamiento, en mérito a lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y modificatorias.

1.2 Objetivo

Enunciar y difundir los lineamientos básicos de conducta que debe cumplir el Empleado Público de la UNFV, durante el desempeño de sus funciones, procurando que el ejercicio de ellas y los principios señalados en el presente documento reflejen un mejor servicio a la Comunidad Villarrealina.

1.3 Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12-08-02 y su modificatoria Ley N° 28496 de 14-04-05.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM de 18-04-05, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 26771 - Prohibición de ejercer la facultad de nombrar y contratar personal en casos de parentesco.
- Estatuto de la UNFV, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1258-2001-UNFV.
- Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución Rectoral N° 3577-2002-UNFV de 16-09-02
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 8463-2004-UNFV de 22-04-04
- Manual de Organización y Funciones de la UNFV, aprobado mediante R.R. N° 6739-2008-UNFV de 10-VI-08.
- Reglamento de Comunicaciones Escritas, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1575-2001-UNFV.

1.4 Alcance

El ámbito de aplicación de la presente Directiva, comprende al Empleado Público de cualquier nivel jerárquico, sea éste nombrado o contratado, designado o de confianza, o electo, que desempeñe actividades o funciones en la Universidad Nacional "Federico Villarreal".

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN N° 251-2011-R-COG-UNFV

II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1 Definiciones

Es necesario contar con los siguientes conceptos básicos para efectos de aplicación de la presente directiva:

2.1.1 Ética:

Es la parte teórica de la valoración moral de los actos humanos.

2.1.2 Ética Pública:

Desempeño de los Empleados Públicos, basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

2.1.3 Moral:

Es el conjunto de principios y normas morales que regulan las actividades humanas, reglas de conducta.

2.1.4 Valores:

Cada una de las cualidades positivas, consideradas en abstracto.

2.1.5 Derecho:

Conjunto de reglas y normas que rigen las relaciones entre los empleados.

2.1.6 Función Pública:

Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, ejecutada por una persona en nombre o al servicio de la entidad en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

2.1.7 Fines de la Función Pública:

Son el servicio a la Nación, acorde con la Constitución Política y la obtención de mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, para lograr la mejor atención a la ciudadanía, con el uso adecuado y austero de los bienes del Estado.

2.2 PRINCIPIOS DEL EMPLEADO PÚBLICO DE LA U.N.F.V.

El Empleado Público de la UNFV, actúa acorde a los siguientes principios o valores humanos, que expresados en una cultura organizacional son fundamentales para hacer de nuestra Casa de Estudios una entidad productiva, comprometida al servicio de la comunidad Villarrealina:

2.2.1 Respeto:

Su conducta debe ser dirigida hacia el respeto de la Constitución Política del Perú y las leyes; así como del cumplimiento de las normas internas de la UNFV (Estatuto, Reglamento General y del Reglamento Interno de Personal).

2.2.2 Empatía:

"Ponerse en el lugar de otro". La empatía es fundamental para comprender en profundidad el mensaje del otro y así establecer un diálogo. Esta habilidad de inferir los pensamientos y sentimientos de otros, genera sentimientos de simpatía, comprensión y ternura. La empatía es el rasgo característico de las relaciones interpersonales exitosas.

2.2.3 Autoestima positiva:

Convencimiento de que lo que hace está correcto, vinculada a un concepto positivo de mí mismo, potenciará la capacidad de las personas para desarrollar sus habilidades y aumentará el nivel de seguridad personal.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 04

Cont. RESOLUCIÓN N° 251 -2011-R-COG-UNFV

2.2.4 Probidad:

El personal actúa con rectitud, honradez y honestidad cumpliendo efectivamente con los procedimientos administrativos, desechando todo provecho o ventaja personal o para terceros involucrados.

2.2.5 Eficiencia:

Brindar calidad en cada una de las funciones asignadas a su persona, capacitándose en ellas, dentro y /o fuera de la UNFV.

2.2.6 Leal:

Persona fiel y noble e incapaz de cometer cualquier traición o engaño.

2.2.7 Lealtad y obediencia:

Actuar con fidelidad y solidaridad hacia los miembros de la comunidad villarrealina, cumpliendo las órdenes que se imparten, vinculadas al ejercicio de sus funciones y dentro de las formalidades del caso.

2.2.8 Justicia:

Actuar con absoluta imparcialidad, según la moral y la Ley.

2.2.9 Rechazo a la corrupción:

Desarrollar criterios para rechazar toda forma de corrupción, sea como autor intelectual o como colaborador – cómplice; para beneficio propio o para terceros.

El Empleado Público deberá intervenir en un asunto cuando tenga libertad moral y técnica. Se deberá abstener cuando no esté de acuerdo sobre lo esencial del planteamiento

2.2.10 Integridad y Tolerancia::

La Integridad es la fortaleza de espíritu que nos hace permanecer fieles a nuestros principios, obrar con rectitud y por ende mejora los resultados de la organización

La tolerancia es el respeto hacia el otro.

Ambos valores son los bastiones para desarrollar un adecuado clima laboral.

2.2.11 Clima Laboral

El Empleado Público de la UNFV, debe fomentar en todo momento un clima laboral favorable, fraterno y de amistad.

2.3 DE LOS DEBERES ÉTICOS DEL EMPLEADO PÚBLICO DE LA UNFV

El Empleado Público de la UNFV, debe cumplir los siguientes deberes éticos:

2.3.1 Neutralidad:

Imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

2.3.2 Transparencia:

Todo acto administrativo debe ser ejecutado con probada transparencia. El Empleado Público de la UNFV, debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna dentro y fuera de la comunidad villarrealina; si fuera el caso.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 05

Cont. RESOLUCIÓN N° 251 -2011-R-COG-UNFV

- 2.3.4 Discreción:**
Debe guardar reserva con informaciones a las que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan.
- 2.3.5 Ejercicio adecuado del cargo:**
No debe actuar o hacer actuar con represalia o coacción de ningún tipo contra otro Empleado Público de la comunidad Villarrealina.
- 2.3.6 Uso adecuado de los bienes del Estado:**
Debe proteger y conservar los bienes del Estado; utilizándolos de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- 2.3.7 Responsabilidad:**
Debe desarrollar las funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo el rol de Empleado Público con las consecuencias que traiga consigo algún acto administrativo ejecutado.



2.4 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD VILLARREALINA

- El Servicio público Villarrealino, exige el compromiso de todo el personal de mantener el prestigio de la Universidad
- Respeto a sus compañeros, jefaturas, y autoridades legítimamente elegidas
- Las jefaturas deben demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño del cargo, promoviéndolos a todo el personal
- Tolerancia a la libertad de pensamiento
- Ser amable y servicial con los compañeros de trabajo
- Actuar sin discriminación personal o grupal
- Conformar y participar activamente en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos y experiencias, ser laboriosos en la tarea diaria.
- Ser generosos en el elogio y medidos en la crítica, no desestimar las opiniones ajenas, toda opinión puede presentar desde tres puntos de vista: El de los otros, el nuestro y el correcto.
- No ejercer o hacer ejercer presión, amenazas o acoso, que afecten la dignidad humana y la armonía laboral o inducir a la realización de acciones dolosas.
- Colaborar y apoyar la prestación del servicio por parte de los demás Empleados Públicos de la UNFV, contribuyendo a acrecentar y fortalecer los valores morales.

2.5 DE LAS PROHIBICIONES ÉTICAS DEL EMPLEADO PÚBLICO DE LA UNFV
El Empleado Público de la UNFV, está prohibido de:

- 2.5.1 Mantener intereses en conflicto:**
Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones asignadas a su cargo.
- 2.5.2 Obtener ventajas indebidas:**
Obtener o procurar beneficios y/o ventajas para el bien propio o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencias.
- 2.5.3 Realizar actividades de proselitismo político:**
Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág. 06

Cont. RESOLUCIÓN N° 251 -2011-R-COG-UNFV

medio de la utilización de la infraestructura, bienes y recursos de la Universidad, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones o candidatos. Abstenerse de dar información sobre algunos miembros de la Comunidad Villarrealina a medios escritos y visuales sin tener permiso expreso para ello.

2.5.4 Hacer mal uso de información privilegiada:

Participar en transacciones u operaciones financieras, utilizando información privilegiada de la UNFV, a la que tenga acceso por el ejercicio de su cargo, no debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de terceros. Abstenerse de dar información de la comunidad villarrealina a los medios de comunicación escritos y visuales sin tener permiso expreso para ello.

2.5.5 Presionar, amenazar y/o acosar:

Ejercer presión física o psicológica, amenazas o acoso sexual contra otros Empleados Públicos de la UNFV, subordinados o no, que puedan afectar la dignidad de las personas o inducirlos a la realización de actos dolosos.

2.6 INCENTIVOS, SANCIONES

2.6.1 INCENTIVOS

El Órgano Ejecutor de la Alta Dirección, a través de la Oficina Central de Recursos Humanos, ejecutará las medidas para promover la cultura de valores y servicio público establecida en la presente Directiva.

La Oficina Central de Recursos Humanos en coordinación con el Vice Rector Administrativo, es la Responsable de diseñar, establecer, aplicar y difundir incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección a favor del Empleado Público de la UNFV, que denuncie el incumplimiento de la ley y la presente Directiva; además de desarrollar campañas educativas dirigidas a los Empleados Públicos de la UNFV, así como difundir las sanciones para los que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en la presente Directiva.

2.6.2 SANCIONES

- La trasgresión de los principios, deberes y prohibiciones de la presente directiva, se considera infracción, generándose responsabilidad pasible de sanción.

Las sanciones serán las mismas que establece el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento - Decreto Supremo 005-90-PCM.

1. Amonestación verbal o escrita
2. Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por 30 días.
3. Cese temporal sin goce de remuneraciones mayor a 30 días y hasta por 12 meses.
4. Destitución.

- Las sanciones se aplican sin atender necesariamente el orden correlativo señalado, debiendo contemplarse en cada caso, no sólo la naturaleza de la infracción, sino también los antecedentes del Empleado Público de la UNFV. Serán aplicadas por el Titular de la UNFV, previo Proceso Administrativo Disciplinario, en el que el empleado tendrá derecho a defensa.

- Con relación a las sanciones, se ampliarán su contenido de destitución y despido, establecidos en el Art. 242º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 3.1 La Oficina Central de Recursos Humanos es la encargada de difundir la presente Directiva, dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 07

Cont. RESOLUCIÓN N° 251 -2011-R-COG-UNFV

- 3.2 Los Decanos, Jefes de Oficinas Centrales, Órganos Desconcentrados y equivalentes, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 3.3 Todo Empleado Público de la UNFV, bajo responsabilidad, tiene la obligación de informar a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, de cualquier acto contrario a lo normado en la presente Directiva.
- 3.4 La Oficina Central de Recursos Humanos, es la encargada de efectuar el seguimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, velando por su aplicación, así como proponer las actualizaciones que estime conveniente, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, a fin de mantener su permanente aplicabilidad.
- 3.5 La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Vicepresidente Administrativo, así como las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y Planificación, se encargarán de dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Ms. of

GOBERTO SÁNCHEZ MANTUA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN Y
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



SECRETARÍA GENERAL

CARLOS PAJUELO CAMONES
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Evo